

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 073-2022**

Siendo las 16:00 horas del día 27 de octubre de 2022, se reunieron de manera virtual vía plataforma virtual Zoom, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Maturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria, con la finalidad de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 073 de fecha 27 de octubre de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.2.3. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Maturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

INFORMES:

1.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún informe.

2.- Vicepresidente de Investigación (e)

No tiene ningún informe

3.- Presidente

No tiene ningún informe.

PEDIDOS:

1.- Vicepresidente Académico



- Solicita realizar trabajo remoto los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2022, por motivos de salud.

2.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

- Solicita realizar trabajo remoto los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2022, por motivos de salud, debido que tiene una cita médica el día 03 de noviembre de 2022 en el Hospital Essalud de la ciudad de Pucallpa.

II. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

- 1.- La Carta No 0529-2022-DGA-UNCA, por el cual el Director General de Administración, solicita Autorización para llevar a cabo el Proceso de Concurso CAS N° 013-2022-UNCA y se designe al Comité Evaluador.

DEBATE:

El presidente indica que, mediante Carta No 0529-2022-DGA-UNCA, el Director General de Administración, solicita Autorización para llevar a cabo el Proceso de Concurso CAS N° 013-2022-UNCA y se designe al Comité Evaluador.

Indica asimismo que, mediante Informe N° 308-2022-URRHH-DGA-UNCA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite al Director General de Administración, el perfil de abogado para Secretaria Técnica. Asimismo, mediante Informe N° 310-2022-URRHH-DGA-UNCA e Informe N° 313-2022-URRHH-DGA-UNCA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, informa al Director General de Administración, sobre la validación y disponibilidad de registro de AIRHSP para los perfiles de los puestos: 01 (un) Asistente Administrativo del Departamento Académico, y 01 (un) Asistente Administrativo para la Dirección de Admisión; y mediante Informe N° 059-2022-UNCA/04.2.2, Informe N° 064-2022-UNCA/04.2.2, Informe N° 067-2022-UNCA/04.2.2, la Unidad de Presupuesto de la UNCA, otorga disponibilidad presupuestal para el requerimiento de personal de la Unidad de Recursos Humanos, Departamento Académico y la Dirección de Admisión;

Menciona también que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma



y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que: “Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza; que, mediante la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, en su numeral 1, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. b)



Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

El presidente propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, se someta a votación el pedido del Director General de Administración de Autorizar el Proceso de Concurso CAS N° 013-2022-UNCA y se designe el Comité Evaluador; los Miembros de la Comisión Organizadora luego de un amplio debate acordaron por **UNANIMIDAD**, emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 013-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para las siguientes plazas:

ITEM	ORGANO SOLICITANTE	DENOMINACION DE LA PLAZA	N° DE PLAZAS	DURACION DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN MENSUAL
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 2, 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles)
02	UNIDAD DE RECURSOS HUAMANOS	SECRETARIO TÉCNICO	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 4, 000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles)
03	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 2, 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles)

SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 013-2022-CAS-UNCA, que estará integrado por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES	
Mg. Alex Adhemir Milla Díaz	Presidente

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro Director (e) de Admisión	1° Miembro
CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz Director General de Administración	2° Miembro
SUPLENTES	
Mg. Esly Edith Serrato Nureña Especialista en Administración	Presidente
Ing. Wilder Pedro Garay Sudario Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas	1° Miembro

2.- El Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria y dejar sin efecto el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022.

DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente indica asimismo que, mediante Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria y dejar sin efecto el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022. Menciona que, dicho documento cuenta con visto bueno de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, por lo que sugiere que sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

El Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, tiene como objeto establecer las normas, criterios y procedimientos del proceso del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Carrera como Docente Ordinario en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

El Presidente, propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, se someta a votación lo solicitado por la Vicepresidenta Académica, luego de un amplio debate acordaron por **UNANIMIDAD**, emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N°0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022 de fecha 27 de octubre de 2022.

3.- El Oficio N° 430-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica solicita la designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, proponiendo al Dr. Javier Alejandro Manrique Catalán, docente ordinario de la UNCA, con categoría RENACYT Nivel VII de la UNCA; y solicita dejar sin efecto la designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, realizada mediante resolución de Comisión Organizadora N° 0434-2022/CO-UNCA.

DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0434-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, se designó como Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, docente ordinario de la UNCA.

El Presidente indica asimismo que, mediante Oficio N° 430-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica solicita la designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, proponiendo al Dr. Javier Alejandro Manrique Catalán, docente ordinario de la UNCA, con categoría RENACYT Nivel VII de la UNCA; y solicita dejar sin efecto la designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, realizada mediante resolución de Comisión Organizadora N° 0434-2022/CO-UNCA.

Que, el artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece que: "La Unidad de Investigación, es la encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación." Asimismo, en su artículo 45° señala que: "Las unidades de investigación fomentan el desarrollo de la investigación en las Facultades, establecido en el Reglamento General de Investigación";

El Presidente, propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, que se someta a votación lo solicitado por la Vicepresidenta Académica. Los Miembros de la Comisión Organizadora, luego de un amplio debate acordaron por **UNANIMIDAD**, emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la UNCA, Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, docente ordinario de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0434-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Dr. Javier Alejandro Manrique Catalán, docente ordinario de la UNCA.

4.- El Informe Legal N° 083-2022-UNCA-OAJ/MJTA, a través del cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre la Denuncia por Actos de Hostilidad Laboral, interpuesta por el servidor Renán Tuesta Panduro.

DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Informe Legal N° 083-2022-UNCA-OAJ/MJTA, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre la Denuncia por Actos de Hostilidad Laboral, interpuesta por el servidor Renán Tuesta Panduro.

El Presidente indica asimismo que, mediante Carta N° 001-2022-RTP de fecha 20 de octubre de 2022, el Servidor de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Renán Tuesta Panduro interpuso ante el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora denuncia por actos de hostilidad laboral, dirigido en contra de la Vicepresidencia Académica, Dra. Margarita Isabel Huamán Albitas y Asistente Administrativo Srta. Diana Elizabeth Castillo Llerena, a quienes sindicó que con fecha 19 de octubre de 2022 estas acudieron ante el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA y le indicaron, que el servidor Renán Tuesta Panduro, las habría acosado sexualmente durante el desarrollo de la sesión ordinaria N° 072-2022 celebrado el día 18 de octubre de 2022 aproximadamente a horas 17.00 pm., sesión que contó con la participación del Pleno La Vicepresidenta Académica menciona que, el presente Reglamento, tiene como objeto normar y establecer el procedimientos del servicio Social que se brinda a los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Que, en el mencionado informe legal, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye con las siguientes recomendaciones:

1. SE RECOMIENDA, hacer conocer a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría y a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STOIPAD) del Ministerio de Educación, la denuncia por actos de hostilidad laboral interpuesta por el Servidor Renán Tuesta Panduro, mediante Carta N° 001-2022-RTP de fecha 20 de octubre de 2022, en contra de la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes por la presunta comisión de falta administrativa, en mérito a lo dispuesto en el numeral 6.1.12 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

2. SE RECOMIENDA, hacer conocer a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la denuncia por actos de hostilidad laboral interpuesta por el Servidor Renán Tuesta Panduro, mediante Carta N° 001-2022-RTP de fecha 20 de octubre de 2022, en contra de la Asistente Administrativo, Srta. Diana Elizabeth Castillo Llerena, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes por la presunta comisión de falta administrativa, en mérito a lo establecido en la Cláusula décimo tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2022-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito con la Universidad Nacional Ciro Alegría.

La Vicepresidenta Académica, interviene y solicita dejar constancia en acta lo siguiente:

- Solicita que antes de tomar una decisión se pida opinión legal de un asesor legal externo, debido a que el Informe Legal N° emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, puede estar parcializado debido que es muy amiga del servidor Renán Tuesta Panduro.

- Solicita que previo a tomarse una decisión se corra oficio a los implicados para que realicen sus descargos.

- Solicita que el Secretario General se inhiba de participar en la presente sesión, debido que es parte denunciante en el presente caso, y no puede ser Juez y parte.

El Presidente, solicita dejar constancia en acta lo siguiente:



Que, en el presente caso tratándose de una denuncia contra la Vicepresidenta Académica, como Comisión Organizadora no les corresponde ver sobre el Procedimiento Administrativo





y que tan sólo se está tratando sobre el Informe Legal N° 083-2022-OAJ-UNCA/MJTA de Asesoría Jurídica y las recomendaciones que realiza, para efectos de determinar el Órgano Administrativo que corresponde conocer sobre la denuncia interpuesta por el servidor Renán Tuesta Panduro.

El Presidente propone a los miembros de la Comisión Organizadora, se someta a votación sobre la denuncia del servidor Renán Tuesta Panduro. Los miembros de la Comisión Organizadora luego de un amplio debate, por mayoría y con el voto en discordia de la Vicepresidenta Académica, tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:



PRIMERO.- SE RECOMIENDA, hacer conocer a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría y a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STOIPAD) del Ministerio de Educación, la denuncia por actos de hostilidad laboral interpuesta por el Servidor Renán Tuesta Panduro, mediante Carta N° 001-2022-RTP de fecha 20 de octubre de 2022, en contra de la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Dra. Margarita Isabel Huamán Albitos, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes por la presunta comisión de falta administrativa, en mérito a lo dispuesto en el numeral 6.1.12 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.



SEGUNDO.- SE RECOMIENDA, hacer conocer a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la denuncia por actos de hostilidad laboral interpuesta por el Servidor Renán Tuesta Panduro, mediante Carta N° 001-2022-RTP de fecha 20 de octubre de 2022, en contra de la Asistente Administrativo, Srta. Diana Elizabeth Castillo Llerena, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes por la presunta comisión de falta administrativa, en mérito a lo establecido en la Cláusula décimo tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2022-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito con la Universidad Nacional Ciro Alegría.

5.- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, en la estación de pedidos de la presente sesión de Comisión Organizadora, solicita se autorice el desplazamiento a la ciudad de Pucallpa, para asistir a una cita médica en el Hospital de ESASALUD el día 03 de noviembre de 2022, en consecuencia solicita licencia por salud los días 2, 3 y 4 de noviembre.

DEBATE:

El Presidente indica que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, en la estación de pedidos de la presente sesión de Comisión Organizadora, solicita se autorice el desplazamiento a la ciudad de Pucallpa, para asistir a una cita médica en el Hospital de ESASALUD el día 03 de noviembre de 2022, en consecuencia solicita licencia por salud los días 2, 3 y 4 de noviembre.

El Presidente propone a la Comisión Organizadora, se someta a votación lo solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora. Los miembros de la Comisión luego de un amplio debate, por mayoría y con el voto en discordia de la Vicepresidenta Académica, debido a que menciona que es necesario su presencia para cargar los documentos a la plataforma de SUNEDU, tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

1.-**AUTORIZAR** el desplazamiento a la ciudad de Pucallpa del Presidente de la Comisión Organizadora para asistir a una cita médica el día 03 de noviembre en consecuencia también se autoriza el permiso por salud los días 2, 3, 4 de noviembre de 2022.

6.- La Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita en la estación de pedidos de la presente Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, realizar trabajo remoto los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2022, por motivo de salud.

DEBATE:

El presidente indica que, La Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó en la estación de pedidos de la presente Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, realizar trabajo remoto los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Académica, interviene y manifiesta que su pedido de trabajo remoto está supeditado a que se cierre la plataforma de SUNEDU y la UNCA cumpla con cargar todos los documentos.

El Presidente propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, se someta a votación su pedido de realizar Trabajo Remoto. Los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por **UNANIMIDAD**, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

DESESTIMAR el pedido de la Vicepresidenta Académica.

Siendo las 17:15 horas del mismo día y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión Ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILÉ ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA RABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUGO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL